



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Recursos humanos

Revisión de oficio consolidación de grado

Revisión de oficio consolidación de grado

N/ref. expediente: 3852/2024. Revisión de oficio consolidación de grado.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de julio de 2024 se adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dispone lo siguiente:

PRIMERO. Iniciar procedimiento para la revisión de oficio de:

- Resolución del Concejal delegado de personal del Ayuntamiento de Guadix, número 17.001 de fecha 28 de noviembre de 2006, que acuerda reconocer al funcionario D. José Alberto Valenzuela Cruz el grado 30 al estar desempeñando el puesto de Interventor accidental y llevar ejerciéndolo con este nivel durante más de dos años continuados.

El Ayuntamiento deberá incoar, tramitar y resolver el procedimiento de revisión de oficio previsto en el actual artículo 106 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de las citada Resolución con objeto de que por el Pleno de la Corporación, previo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, se dilucide y resuelva si las mismas se encuentran incursas en la siguiente causa de nulidad:

Art. 47.1 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), apartado f) "Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición".

SEGUNDO. Notificar el inicio del procedimiento al interesado para en el plazo de 15 días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO. Abrir un periodo de información pública por plazo de 30 días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y sede electrónica del mismo.

CUARTO. Dar traslado del expediente, una vez finalizado al trámite de audiencia al interesado y el periodo de información pública, a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

QUINTO. Remitir el expediente a la Secretaría, tras el informe técnico, para la emisión del informe-propuesta.

SEXTO. Solicitar, realizados todos los trámites anteriores, el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

SÉPTIMO. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

OCTAVO. Remitir el expediente a la Secretaría, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

NOVENO. Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión informativa correspondiente, para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará al Pleno.

En Guadix, a 01 de agosto de 2024

Firmado por: Jesús R. Lorente Fernández